ALCALDÍA DE AGUADAS

MOFDIFICACION BILATERAL 1

AL CONTRATO DE SUMINISTRO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NRO SG-MC-17-2026.

Contratante	Municipio de Aguadas
NIT	890.801.132-0
Contratista	**GLORIA LUZ ARBOLEDA HENAO**
Cédula	24.363.605
OBJETO CONTRATADO	Prestación del servicio de hospedaje para personal de la fuerza pública que preste el servicio de apoyo en el municipio de Aguadas y Corregimiento de Arma con el fin de garantizar la seguridad, preservar y mejorar la sana convivencia
Valor total	**DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)**
Valor adición	**CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)**
CDP adición	557 del 29 de julio de 2026
Plazo	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal

Entre los suscritos a saber: **FABIO GOMEZ MEJIA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Aguadas, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.337.861 expedida en Aguadas, quién actúa en nombre y representación del Municipio de Aguadas Caldas, en su condición de Alcalde Municipal, cargo para la cual fue elegido popularmente el día 29 de octubre de 2023, habiéndose posesionado tal como consta en el Acta de Posesión Número 001 del 30 diciembre de 2023 de la Notaria única del Círculo de Aguadas, Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994 y el artículo 01 del Acuerdo Municipal Número 006 de marzo 07 de 2015, actuando en nombre y representación de Municipio de Aguadas -Caldas-, el cual se identifica con el NIT.890.801.132-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra, la señora **GLORIA LUZ ARBOLEDA HENAO** identificada con la cédula de ciudadanía número 24.363.605, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en suscribir el presente documento modificatorio al contrato Nro. SG-MC-17-2026 el cual se realiza previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 determina el procedimiento que deben efectuar las entidades públicas para proceder a la modificación unilateral de los contratos estatales.

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcadía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

Que por su importancia jurídica, se transcribe textualmente el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, el cual prescribe lo siguiente:

> *ARTICULO 16. DE LA MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato* ***y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo****, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. (...)*

Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso lo siguiente respecto de la modificación del contrato estatal:

> *Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la* ***sentencia C-949 de 2001***[2]*, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*[3]

Que el Municipio de Aguadas -Caldas- adjudicó proceso de selección de mínima cuantía Nro. SG-MC-17 de 2026, cuyo objeto: Prestación del servicio de hospedaje para personal de la fuerza pública que preste el servicio de apoyo en el municipio de Aguadas y Corregimiento de Arma con el fin de garantizar la seguridad, preservar y mejorar la sana convivencia.

Que el contrato derivado del mencionado proceso de selección, fue celebrado con **GLORIA LUZ ARBOLEDA HENAO** identificada con la cédula de ciudadanía número 24.363.605, quien presentó una propuesta por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)**, según se logra constatar en la comunicación de aceptación del proceso de selección identificado con el número interno SG-MC-17-2026.

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.
[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucionalde la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1° de 1991).

Que en la cláusula quinta del referido contrato se estableció que el valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000).**

Que la cláusula sexta del contrato establece el registro y apropiaciones presupuestales: El Municipio de Aguadas- Caldas- pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 205 del 11 de febrero de 2026

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
16 2.3.2.02.009.005 2.3.2.02.009.005-1.2.3.2.06 2.3.2.02.009.005-1.2.3.2.06-45 2.3.2.02.009.005-1.2.3.2.06-	Entidades Territoriales-Administración Central Miembros de la fuerza pública apoyados	**$ 32.000.000**
TOTAL		**$32.000.000**

Que el 7 de marzo de 2026 el contratista y el supervisor del contrato suscribieron Acta de inicio con previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos legales.

Que el supervisor del contrato con fecha del 14 de agosto, solicita una modificación en valor al contrato de suministro, derivado del proceso de mínima cuantía SG-MC-17-2026, por las siguientes razones:

Recientemente se presentaron graves alteraciones al orden público en el sector rural del municipio de Aguadas, específicamente en las veredas La Mermita y El Pomo, eventos violentos que rompen la normalidad institucional y ponen en riesgo inminente la integridad de la población civil en dichas zonas. Ante estos hechos sobrevenidos, la Administración Municipal y las autoridades militares y de policía determinaron de forma urgente la necesidad de contrarrestar el accionar delictivo mediante el despliegue del Grupo de Operaciones Especiales (GOES) de la Policía Nacional, contingente de refuerzo táctico conformado por diez (10) uniformados, de la mano con la eventual presencia de personal del Batallón Ayacucho del Ejército Nacional; esto con el fin de que ejecuten misiones conjuntas de patrullaje, vigilancia, intervenciones operativas y control territorial que devuelvan la tranquilidad a las comunidades afectadas.

Evaluado el estado financiero del contrato SG-MC-17-2026, se evidencia un saldo disponible de únicamente DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE ($2.060.000), que equivale al 20.6% por ejecutar, cifra que resulta insuficiente para cubrir el hospedaje regular contratado y, de forma simultánea, asumir la demanda extraordinaria de habitaciones para este grupo élite policial y las unidades militares de apoyo. Por lo tanto, se precisa atender el alojamiento eventual de los mencionados diez (10) uniformados del GOES y del personal del Batallón Ayacucho de forma exclusiva durante las jornadas que su presencia operativa sea requerida, optimizando los

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcadía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

recursos públicos mediante un esquema logístico flexible que responda directamente a las dinámicas cambiantes de la alteración del orden público en el territorio.

Por consiguiente, se hace estrictamente necesario adicionar la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) al valor del contrato original, rubro que garantizará la logística de alojamiento temporal y eventual de las fuerzas conjuntas indispensables para salvaguardar el orden público, restablecer la paz y proteger la seguridad ciudadana de propios y residentes. Con esta inyección presupuestal, la administración busca de manera prioritaria robustecer las capacidades de reacción de la fuerza pública, permitiendo que hagan presencia efectiva tanto en el área urbana y rural del municipio de Aguadas como en el centro poblado de Arma, mitigando con prontitud cualquier factor de riesgo que intente vulnerar la estabilidad socioeconómica y comunitaria de la jurisdicción.

En conclusión, el suministro de este servicio logístico de hospedaje para el Grupo GOES y el Batallón Ayacucho es un imperativo administrativo para garantizar de forma integral las condiciones de convivencia y seguridad en el municipio de Aguadas y el centro poblado de Arma, configurándose como un presupuesto fundamental para la efectiva materialización de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos. Es deber del Estado asegurar el bienestar y la habitabilidad de las unidades encargadas de la seguridad, por lo cual, ante el consumo presupuestal actual que registra un 79.4% de ejecución, se hace obligatoria la modificación de la cláusula cuarta para evitar la interrupción del servicio de apoyo técnico y operativo en la región, la cual es del siguiente tenor:

***Cláusula Cuarta: VALOR:** Se establece como valor del presente contrato la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista, sobretasas y las estampillas municipales.*

Con la modificación que se solicita, la cláusula cuarta quedará de la siguiente manera:

***Cláusula Cuarta: VALOR:** Se establece como valor del presente contrato la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista, sobretasas y las estampillas municipales.*

La presente modificación al contrato SG-MC-17-2026 está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 557 del 29 de julio de 2026

Que con la finalidad de continuar con la prestación del servicio de hospedaje para personal de la fuerza pública que preste el servicio de apoyo en el municipio de Aguadas y Corregimiento de Arma con el fin de garantizar la seguridad, preservar y mejorar la sana convivencia, se hace necesario una modificación en el valor del contrato, en **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**, de acuerdo a las necesidades que para su ejecución se tengan solicitadas por el municipio.

Que la adición de recursos es sustentada en el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL PARÁGRAFO. ...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que la solicitud de modificación del contrato de suministro SG-MC-17-2026, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro 557 del 29 de julio de 2026.

Que el Alcalde Municipal impartió su aprobación a la solicitud elevada por el supervisor del contrato de suministro derivado del proceso de mínima cuantía Nro SG-MC-17-2026.

Con fundamento en lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLAUSURA PRIMERA: Modificar y adicionar la cláusula cuarta del contrato de suministro derivado del proceso de mínima cuantía número SG-MC-17-2026, en un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**, razón por la cual la cláusula cuarta del aludido negocio jurídico se reformula en los siguientes términos:

> ***CLÁUSULA 4: VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor del presente contrato corresponde a la suma de* ***QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/cte;*** *Este valor incluye todos los impuestos de ley.*

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar la cláusula sexta del contrato en lo referente a la imputación presupuestal agregando como certificado de disponibilidad presupuestal para atender el compromiso, el CDP número 557 del 29 de julio de 2026, Rubro: 22.3.2.02.02.009.009.002. Estrategias Implementadas.

CLAUSULA CUARTA: Enviar copia de la presente modificación a la Secretaría de Hacienda Municipal, con la finalidad de que adecue las partidas presupuestales comprometidas de acuerdo a la presente decisión bilateral

CLÁUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones obligacionales dentro del contrato de suministro, derivado del proceso de selección de mínima cuantía Nro. SG-MC-17-2026, no sufren modificación alguna y por tanto permanecerán incólumes al igual que su exigibilidad.

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcadía Municipal. plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN: El presente Otrosí modificatorio debe ser publicado en el SECOP II.

Dado en el Municipio de Aguadas, Caldas a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026.

FABIO GOMEZ MEJIA
Alcalde Municipal

Gloria Luz Arboleda Henao
GLORIA LUZ ARBOLEDA HENAO
Contratista

ROBER ANDRES MONTOYA MEJIA
Secretario de Gobierno – Supervisor

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Diva Nelly González Marín	Técnico Operativo Oficina Jurídica		14-08-2026
Revisó	Victor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico Externo		14-08-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, porlo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcadía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co